




Your Touchstone Energy® Cooperative 

*Reglas y Regulaciones del Servicio*

**A partir de el 1o de enero de 2009  
y aprobado por Junta Directiva el 16 de diciembre de 2008**

**Para distribución a todos los nuevos miembros de Flint Electric Membership Cooperation**

(Página en blanco)

## **Reglas y Regulaciones del Servicio**

### **Flint Electric Membership Cooperative**

*Revisado 12'2008*

#### **Introducción**

Estas **Reglas y Regulaciones del Servicio (Reglas y Regulaciones)** se aplican a todos los miembros. Las **Reglas y Regulaciones** y los **Estatutos** forman parte de todas las solicitudes/contratos de servicios eléctricos con Flint Electric Membership Corporation (que opera con el nombre comercial Flint Energies) (llamada en adelante "Cooperativa"), salvo modificación por términos especiales expresados por escrito en los mismos, y gobiernan todas las clases de servicios.

Las tarifas, las **Reglas y Regulaciones** y los **Estatutos** de la Cooperativa están disponibles en cada oficina administrativa. Estos documentos están abiertos para inspección por los miembros.

El Directorio que usted elige revisa, enmienda, suplementa o modifica de otra manera las **Reglas y Regulaciones** para satisfacer los requisitos de la Cooperativa.

#### **100 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

##### **101 Solicitudes de adhesión**

Cualquier persona, firma, asociación, corporación, organismo político o subdivisión de los mismos se convertirá en miembro de la Cooperativa al presentar la solicitud y recibir el servicio eléctrico de la misma.

Para obtener la conexión del servicio, la solicitud se debe presentar telefónicamente, por Internet o en cualquier oficina de la Cooperativa, o bien mediante un agente debidamente autorizado.

Los miembros que soliciten el nuevo servicio por teléfono o Internet deberán presentar una solicitud de adhesión llenada por un representante autorizado.

En la solicitud de adhesión, el solicitante debe acordar lo siguiente:

- a. Cumplir y quedar obligado por los Artículos de Incorporación, Estatutos, Reglas y Regulaciones y programas de tarifas y cargos establecidos en los mismos.
- b. Adquirir energía eléctrica a la Cooperativa según se especifica en el presente documento y, cuando el servicio esté disponible, pagar el mismo mensualmente a la tarifa aplicable o, en el caso de un contrato de servicios escrito, pagar el mínimo establecido en dicho contrato.
- c. Conceder las servidumbres de paso que se requieran para llevar el servicio al solicitante.
- d. Conceder derecho de acceso seguro a los predios en cuestión, según lo requiera la cuenta de servicio.

##### **101.01 Derechos de adhesión y depósitos de seguridad**

a. El derecho de adhesión, cuál incluye la transferencia de propiedad por la base del medidor, es de un importe de \$15.00 más un derecho de establecimiento de \$15. Los servicios adicionales a favor del mismo nombre no deben pagar derechos de adhesión adicionales. Es posible ser exento del derecho participando en el programa de incentivos.

b. Para las cuentas residenciales, el depósito de seguridad por el servicio es de hasta \$250 con la opción de ser exento del mismo mediante la realización de una verificación del crédito. Pueden requerirse depósitos adicionales si las calificaciones del crédito son adversas. Los miembros militares estacionados en Robins AFB, o de otras instituciones militares aprobadas en nuestro territorio de servicio, tienen la opción de proporcionar una exención militar en lugar de pagar un depósito.

Las segundas cuentas a nombre del miembro pueden estar exentas del depósito si se establece y mantiene un buen registro de crédito. El nombre y la dirección de las conexiones de servicios adicionales deben ser los mismos de la solicitud original con la excepción de que pueden agregarse a la dirección postal “edificio de servicios públicos”, “bomba” u otra designación aclaratoria.

c. Las cuentas no residenciales se consideran caso por caso al establecer los importes de los depósitos. Los depósitos de empresas se basan en una factura bimensual estimada con la opción de exención mediante un buen registro de crédito.

d. En el caso de las cuentas residenciales, los depósitos se aplican automáticamente a la cuenta del miembro a los 36 meses de la fecha de recepción, siempre que la cuenta no presente mora o avisos de corte y que no haya cheques devueltos dentro de los últimos 15 meses.

e. En caso de terminación del servicio eléctrico, el derecho de adhesión y el depósito se reembolsan o se aplican contra cualquier deuda u obligación impaga debidas a la Cooperativa.

f. La Cooperativa no suministrará servicios a un solicitante que, al momento de su solicitud, esté adeudado con la misma, por una factura no objetada de servicios suministrados previamente al solicitante o a la empresa del solicitante, hasta que sea pagada dicha deuda.

g. Cuando se desconecte el servicio a un miembro debido a incendios, desastres o actos de Dios y se aplique o devuelva el derecho de adhesión y el depósito de seguridad, el miembro tiene la opción de que se le restablezca el servicio pagando un derecho de adhesión y un depósito de seguridad nuevos iguales a los importes retenidos anteriormente, siempre que el servicio se reconecte dentro de un período de seis meses.

### **101.2 Adhesión conjunta (Estatutos, Artículo I, Sección 2)**

Los cónyuges pueden solicitar una adhesión conjunta y, sujeto a su cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1, Sección 2 de los Estatutos, pueden ser aceptados para tal adhesión. Se considera que el término “miembro”, tal como se usa en estos Estatutos, incluye a los cónyuges con adhesión conjunta, y todas las cláusulas relativas a derechos y obligaciones legales de la membresía se aplicarán igualmente con respecto a los titulares de la adhesión conjunta. Sin limitar la generalidad de lo antedicho, el efecto de las acciones especificadas a continuación realizadas por o con respecto a los titulares de una adhesión conjunta, es el siguiente:

a. La presencia en una asamblea de ambos o cualquiera de los dos se considera como la presencia de un miembro y constituye una renuncia conjunta de notificación de la asamblea.

b. El voto de cada uno por separado o ambos en conjunto constituye un voto.

c. Una renuncia de notificación firmada por uno o ambos constituye una renuncia conjunta.

d. La notificación a cualquiera de los dos constituye una notificación a ambos.

e. La expulsión de cualquiera de los dos significa la rescisión de la adhesión conjunta.

f. Cualquiera de los dos, pero no ambos, puede ser elegido o designado funcionario o miembro del directorio, siempre que ambos reúnan las calificaciones para dicho cargo.

g. Todo cambio en el servicio requiere la firma de ambos.

h. Los cónyuges pueden tener poder o actuar como apoderado del otro cónyuge.

### **101.3 LISTA DE MIEMBROS**

La Cooperativa no entregará listas de nombres y direcciones de los miembros ni ninguna información de las cuentas a nadie sin aprobación del Directorio.

### **101.4 Extensión adicional del servicio**

Si un miembro existente desea una conexión adicional del servicio, deberá llenar una solicitud de servicio eléctrico concurrendo o llamando a una oficina de la Cooperativa o a Flint Energy Store, o completando un formulario por Internet desde el sitio web ([www.flintenergies.com](http://www.flintenergies.com)). Puede requerirse un depósito de seguridad por el servicio.

### **101.5 No pago de intereses sobre el depósito de seguridad por el servicio**

Puesto que los miembros de la Cooperativa son propietarios de la misma, no se paga interés sobre los depósitos de seguridad por el servicio, excepto según pueda ser requerido por las leyes estatales y federales.

#### **101.6 Intransferibilidad del depósito de seguridad por el servicio**

Los depósitos de seguridad por el servicio **no son** transferibles excepto según sea reconocido en una corte y resulte coherente con los *Estatutos, Artículo 1, Sección 3*.

#### **101.7 Deudas previas del solicitante con la Cooperativa**

No se requerirá que la Cooperativa suministre servicios a un solicitante que, al momento de su solicitud, esté adeudado con la misma, por una factura no objetada de servicios suministrados previamente al solicitante o a la empresa del solicitante, hasta que sea pagada dicha deuda.

#### **101.8 Derechos por el servicio**

La Cooperativa fija los derechos según se establece en la Programación de Derechos adoptada más recientemente, según se indica en el “Anexo A”.

#### **102 Miembros que requieren soporte a la vida**

Si el miembro o una persona a cargo que vive en el domicilio del miembro dependen de equipos alimentados eléctricamente para el soporte de la vida, debe notificar esta situación a la Cooperativa presentando una “Solicitud de colocación en lista de soporte a la vida y de sello de alerta médico”. La solicitud permite a la Cooperativa verificar, de acuerdo a las leyes sobre la privacidad, la situación de soporte a la vida con el proveedor de atención médica. Cuando se aprueba la solicitud, se identifica la ubicación del miembro en una Lista de Soporte a la Vida y se coloca un sello de alerta médico en el medidor eléctrico. Debe tenerse en cuenta que ni la Lista de Soporte a la Vida ni el sello de alerta médico ofrecen al miembro ninguna seguridad de la continuidad del servicio eléctrico, prioridad en el restablecimiento del servicio o exención de la obligación de realizar pagos oportunos de los servicios eléctricos. En caso de interrupción programada de la energía eléctrica, la Cooperativa realizará todos los esfuerzos razonables para notificar al miembro.

### **200 POLÍTICAS GENERALES SOBRE EXTENSIONES**

#### **201 EXTENSIONES *(Efectivo el primero de abril del 2008)***

La Cooperativa diseña e instala facilidades de distribución eléctrica para satisfacer las necesidades de nuestros miembros. Asimismo, extenderá las líneas al punto de servicio del miembro desde nuestras instalaciones eléctricas existentes más cercanas. Se atenderán las solicitudes razonables de miembros, desarrolladores y constructores sobre el recorrido de las líneas a fin de satisfacerlos. En un esfuerzo para instalar líneas y equipos de manera eficaz, se seguirán pauta relativas a la longitud de la extensión de la línea y los costos asociados que debe asumir la persona o la empresa que requiere el servicio. En todos los casos, el punto de servicio a los edificios será el lado de la estructura más cercano al transformador de la Cooperativa. En caso de que el miembro desee ubicar el punto de servicio en cualquier otro lado de la residencia, debe pagar la diferencia de costo correspondiente a la ubicación o reubicación de las instalaciones eléctricas. Las bases de los medidores no se instalan en la parte trasera de las viviendas. En los casos en que el miembro, desarrollador, constructor, etc., requieran que las instalaciones eléctricas se extiendan desde lugares que no sean las líneas eléctricas más cercanas o que se encaminen de manera que no sea eficiente para la Cooperativa, la parte que efectúa la solicitud debe pagar la diferencia de costo entre la ubicación normal de las instalaciones y la ubicación requerida. El miembro está obligado a proporcionar a la Cooperativa acceso seguro a cualquier instalación (incluidas las Reglas 203, 209, 502 y 702).

## **202 Extensiones aéreas**

### **202.1 Servicios Permanentes**

Las extensiones de arriba de línea serán hechas a residencias permanentes (casas móviles (trailas) o casas construidas) libre de la carga donde la línea primaria y secundaria requirió a servir el hogar es no más de 700 pies. Para extensiones más de 700 pies, el miembro pagará el costo de la construcción para toda línea más de 700 pies antes construcción empieza. Este costo puede ser pagado por adelantado o financiado por Flint en el tipo de interés actual de Flint. Estas cargas finanzas serán sobre y además de costos de energía. Los miembros que solicita que una línea prolongada antes que la residencia sea construida (ejemplo-noria) pagará el costo que lleva en los primeros 700 pies de la línea hasta que tal tiempo que la residencia permanente sea construida. Este costo que lleva será sobre y además de la cuenta mensual de energía.

Lo largo de la línea de arriba construida para miembros comerciales será basado en la renta menos el costo que lleva de las facilidades instaladas. Los miembros comerciales no tienen la misma opción de financiar la construcción con ayuda disponible a miembros de residencias.

El miembro de cargas selectas serán manejadas en una base de caso por caso desde que las cargas de la facilidad seguido son manejadas en la tasa del miembro.

### **202.2 Cargas con uso eléctrico que no justifica la extensión de líneas**

Para el servicio a cabañas, letreros de anuncios, graneros no lácteos que contienen sólo luces o artefactos eléctricos pequeños, o poco uso, puede tener 125 pies de línea (primaria y secundaria) construida para servirlos sin algún costo. Para cualquier extensión más de 125 pies, el miembro tendrá que pagar por adelantado por la línea adicional o puede financiar el gasto con Flint en el tipo de interés actual de tasas de financiación de Flint.

### **202.3 Reubicación de la Línea:**

Las reubicaciones de línea serán hechas por el costo de la construcción para el beneficio del miembro. El miembro puede pagar por adelanto el costo, o financiar el costo, de la construcción en el tipo de interés actual de Flint. La construcción para el miembro de cargas selectas será tratadas en base de caso por caso. Cualquier reubicación de la facilidad o la modificación deben seguir todos los requisitos de código y sólidas prácticas de la ingeniería.

**202.4** En todos los escenarios anteriores si el miembro decidió pagar los costos de la extensión de línea con un préstamo, este préstamo llegará a ser debido si el servicio eléctrico es desconectado.

### **202.5 Casas móviles de ancho sencillo no ocupadas por los dueños de la propiedad**

Las líneas de extensión aéreas para servir a una casa móvil de ancho sencillo instalada permanentemente, que no será ocupada por el dueño de la propiedad, se manejarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

Se suministrarán sin costo 400 pies de línea primaria y una línea de servicio de 120 pies  
Una casa móvil se considera permanente cuando se desmonten sus ejes y su lanza de remolque

Las instalaciones de medidores cumplirán con las últimas ediciones de los códigos nacionales de seguridad eléctrica (NESC) y eléctrico nacional (NEC), así como todos los requisitos de la Cooperativa.

### **202.6 Cargas Temporales**

Servicios temporales in adelanto de servicio permanente

Se requiere pago por adelantado no reembolsable de \$60.00 por una bajada de servicio monofásico temporal en adelanto de servicio permanente.

Se requiere pago de \$250.00 por una bajada de servicio multi fásico temporal en adelanto de servicio permanente.

#### Otras cargas temporales

Se requiere que el miembro efectúe un pago por adelantado no reembolsable del costo de materiales y mano de obra, menos el valor de recuperación de los materiales regresados al inventario, por la instalación y la retirada de instalaciones eléctricas para servir una carga temporal que no se pueda servir con las instalaciones existentes.

### **203 SERVICIOS SUBTERRÁNEOS (BAJO TIERRA)**

#### **203.1 Servicios residenciales, comerciales o industriales permanentes**

El miembro pagará la diferencia entre el servicio aéreo y bajo tierra hasta 700 pies por servicio, antes de empezar la construcción. Después de esta distancia, el miembro pagará el costo total del servicio bajo tierra. Cuando un usuario final real pide servicio, puede financiar el cargo de construcción a través de Flint a la tasa de interés vigente de la misma. Si alguien que no sea el usuario final, tal como un desarrollador de construcción, requiere servicio bajo tierra, los cargos de construcción deben pagarse al contado antes de que se construya la línea. Los miembros que solicitan una extensión de la línea bajo tierra antes que la residencia es construida (ejemplo-noria) pagarán el costo que lleva en los primeros 700 pies de la línea hasta que tal tiempo que la residencia permanente sea construida. Este costo que lleva sera sobre la cuenta mensual de energía.

Los costos por instalaciones de líneas bajo tierra en subdivisiones serán de \$450 por lote. Cuando existen varios medidores de derivaciones de servicios sencillos, tales como apartamentos, o casas dobles el cargo será por derivación de servicio. Una subdivisión se define como la que contiene lotes de menos de dos (1) acre.

La ayuda del costo de la construcción de de la extensión de la línea a cualquier subdivisión que contiene lotes de 1 acres o más será basado en la renta de ventas de energía a miembros menos el costo de facilidades instaladas. Las cargas de la construcción de la ayuda serán pagadas antes que las facilidades eléctricas cooperativas sean construidas.

Los constructores de residencia o comercial deben suministrarse a Flint un plano digital a escala adecuada para planificación y grabación en el sistema de mapas en Flint. Los diseños de facilidades no empezaran hasta que los planes digitales sean recibidos.

Los miembros que requieren el servicio por encima de 600 amperios son responsables de instalar a conductores de servicio y conductos del transformador cooperativo al centro de la carga del miembro.

Líneas de fase singular en labores de nuez tenderán líneas bajo tierra cuando es conveniente al cooperativo.

El miembro debe abstenerse de plantar árboles, arbustos, etcétera., o de colocar estructuras en la servidumbre de paso de Flint. Si el miembro coloca vegetación o estructuras en la servidumbre de paso, Flint no es responsable de los daños producidos a las mismas. El miembro no debe colocar, de ninguna manera o forma, en o sobre la servidumbre de paso, nada que pueda inhibir el ingreso o egreso de los equipos de Flint. La violación de la infracción es a costo del miembro.

Cada cuando un miembro planee escarbar, la ley de Georgia requiere que el mismo se ponga en contacto con el Centro de Protección de Servicios Públicos (Utilities Protection Center) de Georgia al 1-800-282-7411 al mínimo tres (3) días de trabajo antes de empezar el trabajo.

## 203.2 Cargas con Uso Eléctrico Que no Justifica La Extensión de la Línea

Cabañas, letreros de anuncios, graneros no lácteos que contienen sólo luces pequeñas o con poco uso eléctrico, etc., el miembro pagará la diferencia entre facilidades de aéreas y bajo tierra por los primeros 125 pies de línea (primaria y secundaria) que es construida para servirlos. Para cualquier extensión más de 125 pies, el miembro pagará por la línea adicional en adelante o financiará la construcción con Flint en el tipo de interés actual de Flint.

## 203.3 Reubicación de líneas

Reubicación para el miembro serán hechas por el costo de la construcción para acomodar al miembro. Los miembros de residencias pueden pagar el costo por adelantado o pueden financiar la línea en el tipo de interés actual de Flint. Los miembros comerciales e industriales deben pagar el costo de reubicación por adelantado de la construcción de facilidades.

203.4 En los puntos anteriores, si el miembro decide pagar la línea el costo de la extensión con un préstamo, este préstamo llegará a ser debido si el servicio eléctrico es desconectado

## **204 POLITICA de REEMBOLSO de EXTENSION de LINEA**

Si algún miembro residencial solicita nuevo servicio para una residencia permanente dentro de diez años de la cual una extensión aérea de la línea que otro miembro residencial pagó al mínimo \$1,000 para ser construido, el miembro que pagó el costo de la extensión inicial de la línea tendrá derecho a una mitad de su ayuda por construcción reintegrados cuando y siempre lo pida. La misma consideración será causada por una extensión bajo tierra de la línea a una residencia permanente menos el reembolso será basada en el costo de una extensión de arriba de la línea del mismo largo y capacidad.

## **205 LUGAR de SERVICIO – TODOS MIEMBROS**

La base del medidor o el equipo de la entrada del servicio serán montados en el lado del miembro construye, la residencia o las facilidades que es localizada más cercano al transformador cooperativo. Las bases del metro no deben ser montadas en el lado de espalda de un hogar.

## **206 DERECHO DE VIA**

Reparación de servidumbres de manera son requeridos de hacendados para el propósito de proporcionar la ubicación de, y el acceso a líneas eléctricas de distribución y acceso para la construcción, la operación y la conservación.

### 1. Adquirir por Solicitantes

Solicitantes que aplican para la construcción de una extensión puede ser requerida por Flint de asegurar todo derecho de la manera necesaria y conveniente y para pagar los costos de asegurar lo mismo.

### 2. Tardanzas

Aplicaciones para el servicio a una extensión para ser construidas donde derecho de manera no es poseído por miembro puede ser susceptible a tardanzas debido que es necesario obtener el derecho de la manera satisfactoria. El derecho de maneras satisfactorio para líneas eléctricas al grano de entrega de nuevo servicio debe ser alcanzado antes de hacerse la conexión de servicio.

### 3. Conservación y limpieza del Derecho

Es requisito tener Treinta (30) pies del derecho para fase singular de líneas arriba y cuarenta (40) pies son requeridos para fase tres de líneas de arriba. Diez (10) pies de derecho son requeridos para la línea bajo tierra. Excepciones sólo son hechas con arreglos especiales en consideración a los requisitos de Flint y condiciones que

afectan la propiedad de hacendado. Flint tendrá los derechos de acceso y salida del local en tiempos razonables y como sea requerido, y tendrá el derecho de cortar, recortar y aplicar herbicida hasta el punto necesario para mantener vegetación vacía de las líneas con poder y las bases de medidores y cortar a todos los árboles muertos, débiles, inclinados o peligrosos que pueden ponerse en peligro líneas de poder, cuál determinación está en la única discreción de Flint.

## 207 CARGAS que CAUSAN ALBOROTOS de SISTEMA

Cualquier carga que causa fluctuaciones o alborotos que excepcionales al Pedernal sistema Eléctrico de distribución de Corporación de Asociación será requerida a instalar el equipo conveniente para limitar razonablemente tales fluctuaciones o los alborotos. Cualquier costo implicado será la responsabilidad de miembro.

## 208 VOLTAJE UNIFORME

Un sistema de la corriente alterna de 60 Hz es suministrado a través de sistema de Flint. El voltaje, el número de fases, y tipo de medidores depende de las facilidades disponibles de Flint y el carácter, el tamaño, y la ubicación de la carga del servicio. El miembro consultará con Flint antes de comprar o instalar alambre o equipo de alambre. Para evitar equivocación, esta información debe estar en escrito.

Los voltajes secundarios uniformes descritos en lo siguiente son nominal y son susceptible a mas o menos de 5% de variación:

## 209 VOLTAGE NO ESTANDAR

Miembro que requiere voltaje no estándar puede ser requerido pagar por equipo necesario o el equipo redundante necesario para proporcionar voltaje no estándar.

## 210 El precio será calculado como se demuestra abajo:

### Aérea

Ø1 Primaria = \$ 10.43/pie

3Ø, #2 y 1/0 ACSR Primaria=\$ 16.00/pie

Servicio Triplex =\$ 5.00/pie

### Subterránea

3Ø Primaria = \$19.00/pie

1Ø Primaria = \$11.50/pie

Secundaria=\$10.00/pie

Las tensiones secundarias estándar abajo indicadas son nominales y están sujetas a una variación en más o menos de 5%:

Fase Singular	2-alambres	120 Voltajes
Fase Singular	3-alambres	120/208 Voltajes
Fase Singular	3-alambres	120/240 Voltajes
Fase Triple	4-alambres	120/208 Voltajes
Fase Triple	4-alambres	240/480 Voltajes
Fase Triple	4-alambres	277/480 Voltajes
Fase Triple	4-alambres	120/240 Voltajes

Las tensiones primarias estándar indicadas abajo son nominales y están sujetas a una variación en más o menos de 10%:

Fase Singular	2-alambres	7200 Voltajes
Fase Singular	2-alambres	14,400 Voltajes
Fase Triple	4-alambres	7200/12,470 Voltajes
Fase Triple	4-alambres	14,400/24,940 Voltajes

No se considera una infracción cuando las tensiones están fuera de los límites prescriptos debido a las siguientes causas:

- a. Actos de la naturaleza
- b. La interrupción del servicio
- c. Separación temporal de partes de sistema con respecto al sistema principal
- d. Otras causas que estén fuera de control de Flint

### **211 Regaderas (Irrigación)**

La siguiente extensión de la línea de regadera (irrigación) es basada sobre la fuerza de caballo en el motor. El "la distancia en pies permitido" para la cantidad de la extensión de la línea proporcionada sin costo es para arriba (aérea), bajo tierra, primaria, secundaria, o cualquier combinación del mismo. Donde extensiones exceden las distancias en la lista abajo, el miembro tendrá la elección siguiente para pagar por facilidades adicionales: (1) una carga de la construcción de tiempo; (2) la financiada de costo por la construcción en rédito valorado de Flint.

### **CUENTAS DE REGADERAS (IRRIGACIÓN) EXTENSIÓN DE LÍNEAS**

<u>Caballos</u> <u>de fuerza</u>	<u>Distancia en</u> <u>pies permitida</u>	<u>Caballos</u> <u>de fuerza</u>	<u>Distancia en</u> <u>pies permitida</u>
5	200	60	300
10	450	75	1150
15	50	100	775
20	425	125	1325
30	300	150	875
40	200	200	3300
50	275	350	3600

Regaderas "Irrigación" se define como las instalaciones que suministran agua a cultivos agrícolas y a los sistemas de agua gubernamentales

### **212 Financiamiento de Flint**

En cualquiera de los casos anteriores donde Flint financia una porción o toda la construcción, el consumidor será requerido a ejecutar en escrito, antes de la construcción, un pagaré por la cantidad financiada con la provisión que dice si el consumidor falla de continuar la compra de energía eléctrica de Flint, la nota dirá que será pagada inmediatamente.

El tiempo la cantidad financiada excede \$1.000, el consumidor será requerido a ejecutar también un acto en escrito para asegurar deuda contra la propiedad que será servida (ver copia conectada).

Flint no financiará ninguna cantidad más de \$1.000 si miembro no es dueño de la propiedad.

### **213 Recursos de energía alternativos y renovables**

La Cooperativa apoya especialmente los beneficios económicos, ambientales y de diversidad de combustible de los recursos de energía alternativos y renovables que contribuyan positivamente a lograr suministros de energía confiables y de costo aceptable. Para esta finalidad, se dedicará a promover las opciones de fuentes de energía alternativas que brinden estos beneficios a los miembros.

### **214 Eficiencia del combustible fósil**

En apoyo de la necesidad de eficiencia energética, el Directorio instruyó al CEO y la gerencia superior para que realicen arreglos contractuales para obtener recursos de fuentes de energía probados que demuestren

rendimientos mejorados en la generación de energía con combustible fósil. El Directorio reconoce que una combinación de combustibles y tecnologías de generación resulta prudente y apropiada para la gestión del riesgo.

### **215 Eficiencia energética**

El Directorio apoya el concepto de conservación de la energía y del uso apropiado de nuestros recursos naturales.

### **216 Reventa de energía**

La energía y capacidad eléctricas entregadas al predio de un miembro no serán revendidas.

## **300 CONEXIONES DEL SERVICIO, CABLEADO Y EQUIPOS DE LOS MIEMBROS**

### **301 Conexiones del servicio**

#### **301.1 Una bajada del servicio al punto de medición**

La Cooperativa suministra e instala una bajada del servicio por punto de medición. El miembro debe suministrar un punto de unión para las instalaciones de servicio de la Cooperativa que cumpla los requisitos del Código de Seguridad Eléctrica Nacional, el Código Eléctrico Nacional y los requisitos estatales, locales y de la Cooperativa. Si el NEC lo permite, se proporcionarán varios puntos de medición.

#### **301.2 Punto de unión**

En los servicios aéreos de 400 A o menos, la Cooperativa construye instalaciones aéreas hasta un mástil, base de medidor y cabezal de entrada del servicio instalados por el miembro según se describe a continuación. El punto de demarcación (denominado en adelante "punto de unión") entre la propiedad de las instalaciones de la Cooperativa y la del miembro es el punto de conexión de los conductores de la Cooperativa a los conductores del miembro que se extienden fuera del cabezal de entrada del servicio. Excepción: La cooperativa mantendrá posesión del medidor; propiedad y responsabilidad de la base del medidor son transferidas al miembro/consumidor. El miembro reemplazará la base del medidor cuando sea necesario, después de solicitar a la Cooperativa que desconecte el servicio para realizar el trabajo

En los servicios subterráneos, de 400 A o menos, la Cooperativa tiende cables e instalaciones hasta la parte superior de la base del medidor instalada por el miembro. El punto de demarcación (denominado en adelante "punto de unión") entre las instalaciones de la Cooperativa y la del miembro lo constituyen las orejetas del lado de la fuente de la base del medidor. La cooperativa mantendrá posesión del medidor; propiedad y responsabilidad de la base del medidor son transferidas al miembro/consumidor.

En los servicios aéreos de más de 400 A, la Cooperativa puede requerir al miembro, a discreción de la misma, que proporcione todas las instalaciones desde los terminales secundarios del transformador hacia las instalaciones del miembro. Los terminales secundarios del transformador son el punto de unión.

En los servicios subterráneos de más de 400 A, el punto de unión entre las instalaciones de la Cooperativa y la del miembro lo constituyen los terminales secundarios del transformador. El miembro debe realizar todas las instalaciones desde el punto de unión hacia los predios.

El miembro debe colocar el punto de unión en una posición tal que asegure costos de construcción razonables y el cumplimiento de prácticas de ingeniería correctas. En los servicios subterráneos, la base del medidor se debe montar de acuerdo con las especificaciones de la Cooperativa del lado del predio más cercano a la salida de conexión del transformador o el conductor de servicio de la Cooperativa. En los servicios aéreos, la base del medidor se debe montar en el predio en el lugar más cercano al poste de la Cooperativa si lo hay. En las instalaciones de casas móviles, el miembro debe contactar a la Cooperativa para llegar a un acuerdo sobre la ubicación de la base del medidor.

Todos los miembros residenciales o comerciales deben reservar un espacio de modo que el transformador de la Cooperativa se pueda instalar a no menos de 15 pies (5 m) del punto de unión más cercano.

En las instalaciones de casas móviles que requieren un poste para el medidor, el mismo debe estar dentro de los 30 pies de distancia (10 m) de la residencia.

Para más información, consulte el Manual de Construcción de la Cooperativa.

### **301.3 Límite de la responsabilidad de instalación o mantenimiento más allá del punto de unión**

La responsabilidad de la Cooperativa por la instalación y/o mantenimiento de las instalaciones, excepto los medidores y los dispositivos de gestión de carga, no se extenderá más allá del punto de unión al edificio, punto de distribución central o dispositivo medidor de energía del miembro.

### **301.4 Poste como punto de unión**

Si el punto de unión debe estar ubicado sobre un poste, debido a los requisitos de servicio del miembro, éste suministrará e instalará el poste. El miembro puede adquirir un poste para el medidor en la Cooperativa, al precio vigente para miembros. La unión al poste se maneja de acuerdo a las instalaciones aéreas y subterráneas estándar.

### **301.5 Conexión del servicio bajo una adhesión**

Un miembro puede tener cualquier número de conexiones de servicio bajo una adhesión. Los miembros que deseen conexiones de servicio adicionales, no obstante, deben presentar solicitudes por escrito para cada una de las conexiones deseadas, en un formulario provisto por la Cooperativa y pagan un depósito de seguridad por cada conexión de servicio adicional si se requiere.

### **301.6 Medidor único para residencias**

Cada medidor servirá sólo a una residencia.

### **301.7 Reubicación de instalaciones por conveniencia de la Cooperativa**

Cuando sea necesario reubicar instalaciones existentes de la Cooperativa y las instalaciones reubicadas no sean convenientes con respecto a las instalaciones del servicio del miembro existentes, la Cooperativa pagará la reubicación de las instalaciones del servicio del miembro.

### **301.8 Permanencia de las instalaciones del servicio como propiedad de la Cooperativa**

Todas las instalaciones y equipos del servicio construidos e instalados por la Cooperativa continúan siendo propiedad exclusiva de esta última y no pasan a ser de la propiedad o los predios a los que dichas instalaciones están adheridas o sobre los cuales se han construido.

## **302 Requisitos generales de cableado**

La responsabilidad de la Cooperativa se extiende sólo al suministro del servicio al punto de unión. Todo cambio a las instalaciones eléctricas debe cumplir los requisitos de las normas del Código Nacional de Seguridad Eléctrica, el Código Eléctrico Nacional, estatales, del condado, de la ciudad y de la Cooperativa. El miembro asume plena responsabilidad por la energía en sus predios desde el punto de unión en adelante, así como por los cables, aparatos, dispositivos y aditamentos de los mismos, usados en relación con el servicio, excepto los dispositivos de gestión de carga. El miembro indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá a la Cooperativa contra todos los reclamos, demandas, costos de gastos por pérdidas, daño o lesiones a personas o a la propiedad de cualquier tipo, que surjan directa o indirectamente, estén relacionadas o resulten de la transmisión o el uso de la energía por el miembro en o sobre el lado del punto de unión correspondiente al miembro.

Es responsabilidad de cada miembro hacer que todos los predios que reciban el servicio eléctrico se cableen y permanezcan cableados de acuerdo a las especificaciones y requisitos de la Cooperativa, el Código Nacional de Seguridad Eléctrica, el Código Eléctrico Nacional y todos los requisitos de las agencias gubernamentales locales con jurisdicción sobre la instalación del cableado eléctrico.

En caso de una condición conocida o potencialmente riesgosa debida a una infracción de una regulación, código, ley u ordenanza, el servicio eléctrico no se conectará hasta que se corrija la infracción. En caso de que ya esté recibiendo el servicio, se notificará al miembro por correo certificado, con copia al inspector de la ciudad o condado, si corresponde, que si las deficiencias no se corrigen en un período razonable, se podrá discontinuar el servicio. Cuando corresponda, se requerirá que los miembros cumplan las regulaciones existentes sobre el cableado del estado, el condado y la ciudad.

### **302.1 Requisito de conexión a tierra**

Todos los lugares del servicio se deben conectar a tierra de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional.

## **303 Equipos del miembro**

### **303.1 Motores eléctricos y convertidores de fase**

Todas las instalaciones de motores sobre las líneas de la Cooperativa deben cumplir las reglas del Código Eléctrico Nacional, los requisitos de la Cooperativa u otros códigos aplicables. La Cooperativa debe aprobar antes de la instalación todos los motores, mono y trifásicos, de más de diez (10) caballos de fuerza de potencia. Se pueden requerir arrancadores suaves en los motores para reducir las fluctuaciones de tensión que afecten a los demás miembros, a costo del miembro. Como condición de servicio, todos los motores y demás aparatos eléctricos que requieren rotación de fases invariable y/o continuidad del suministro trifásico deben estar equipados con una protección adecuada contra inversiones o fallas de fases.

### **303.2 Generadores eléctricos**

En los casos en que el miembro instala energía auxiliar o de reserva, no se permitirá la operación del equipo de generación del miembro en paralelo con el sistema de la Cooperativa. Se debe usar un interruptor bidireccional (de dos posiciones) o un dispositivo apropiado aceptado por el Código Eléctrico Nacional para evitar posibles lesiones a los empleados de la Cooperativa e imposibilitar que la energía se realimente a la línea principal desde un generador de emergencia. Es causa de desconexión inmediata del servicio encontrar cualquier generador conectado a un sistema de cableado sin los equipos apropiados.

### **303.3 Equipos de soldadura eléctrica y dispositivos varios**

Los miembros que deseen operar equipos de soldadura eléctrica u otros dispositivos con corrientes de irrupción elevadas o fluctuantes deben suministrar a la Cooperativa información relativa a las características eléctricas de los equipos que afecten perjudicialmente a los equipos o los servicios de la Cooperativa a otros miembros. Debe consultarse a la Cooperativa antes de la compra o instalación de equipos.

### **303.4 Servicio no estándar**

El miembro deberá poseer, mantener y operar todas las subestaciones y equipos de transformación en los casos en que desee tensiones, fases o frecuencias diferentes a los valores a los que se suministra y mide el servicio.

### **303.5 Responsabilidades del miembro relativas a los equipos**

1. Dispositivos de protección: El miembro debe proveer a su costo todos los dispositivos de protección requeridos por estas Reglas y Regulaciones del Servicio, de acuerdo a la Norma IEEE 147.
2. Información de adiciones/cambios a los equipos instalados: Para que la Cooperativa proporcione la tensión correcta y brinde un servicio eficiente, es importante que los miembros notifiquen a la Cooperativa cuando agreguen equipos o artefactos importantes nuevos, tales como: cocina eléctrica, calentador eléctrico de agua, secador eléctrico de ropa, unidades de HVAC o motores eléctricos grandes (5 caballos de fuerza o más).

Esto dará a los representantes de la Cooperativa la oportunidad de determinar si el tamaño del transformador o de los cables es suficiente para alimentar los nuevos equipos.

### **304 Correcciones del factor de potencia**

Mantener un factor de potencia elevado es de importancia primaria para la operación y el mantenimiento económicos de un sistema de distribución eléctrica. Los motores subcargados contribuyen grandemente a la creación de un bajo factor de potencia, desfavorable tanto para la Cooperativa como para el miembro. En caso de que el factor de potencia general de la carga del miembro sea inferior al 95%, la Cooperativa puede requerir que el miembro instale, a su propio costo, equipos para corregir el factor de potencia, como condición para la continuidad del servicio. La Cooperativa se reserva el derecho de medir el factor de potencia en cualquier momento.

### **305 Balance de carga en servicios multifásicos**

Cuando se suministra servicio multifásico, el miembro debe mantener en todo momento un balance razonable de la carga entre fases.

### **306 Requisitos específicos de cableado**

Todo el cableado deberá cumplir los requisitos del Código Nacional de Seguridad Eléctrica, el Código Nacional Eléctrico, de la Cooperativa y de los códigos eléctricos del estado, el condado y la ciudad.

## **400 CLASIFICACIONES DE TARIFAS AL MIEMBRO**

### **401 Disponibilidad de programas de tarifas**

Las condiciones bajo las cuales se aplican las tarifas a los requisitos de cada miembro individual están claramente establecidas en los programas de tarifas de la Cooperativa. A solicitud del miembro, la Cooperativa recomendará en cualquier momento la tarifa mejor adaptada a los requisitos de servicio existentes o anticipados definidos por el miembro.

### **402 Publicación de los programas de tarifas**

Un ejemplar de las tarifas minoristas aplicables de la Cooperativa se encuentra archivado en la Comisión de Servicios Públicos de Georgia y en todas las oficinas de la Cooperativa. Las tarifas residenciales están publicadas también en el sitio web de la Cooperativa, [www.flintenergies.com](http://www.flintenergies.com).

## **500 MEDICIÓN**

### **501 Medidores eléctricos**

- a. Las bases de todos los medidores se deben instalar en una superficie exterior a nivel de la vista. Al recibir la solicitud de servicio, un representante de la Cooperativa inspeccionará, a pedido, los predios y ubicará el centro del medidor en el lugar más conveniente y satisfactorio.
- b. La cooperativa suministrará la base del medidor que llega a ser la responsabilidad del miembro/consumer cuando el miembro/consumidor aplica para servicio.
- c. Todos los medidores se deben colocar delante de todos los interruptores y fusibles, salvo que la Cooperativa permita lo contrario.
- d. Para las instalaciones monofásicas grandes de más de 225 A y las instalaciones trifásicas, la Cooperativa especifica el tipo de equipo de medición requerido antes de la instalación del mismo.
- e. En el caso de la construcción de líneas nuevas, que requieran la reubicación del medidor, el costo de dicha reubicación está a cargo de la Cooperativa.
- f. La Cooperativa suministra normalmente un único medidor para cada clase de servicio en el punto de conexión del predio del cliente. A todo miembro que desee servicio en dos o más puntos de conexión al sistema de distribución con medición por separado, se le facturará separadamente cada punto y el consumo en kWh medido de tales miembros no se combinará para propósitos de facturación.

## **502 Lectura de medidores**

Los medidores se leen periódicamente. Cuando se haya estimado una factura correspondiente a un período y al obtener una lectura de verificación se determine que las estimaciones de la Cooperativa han sido superiores o inferiores, la Cooperativa puede prorratear el consumo acumulado en el período desde la última lectura a la lectura actual y presentar una factura correcta.

## **503 Lectura incorrecta del medidor**

Se efectuarán correcciones toda vez que se lean incorrectamente los medidores. Se verifica la lectura correcta toda vez que sea posible y las facturas se recalculan tan exactamente como sea posible para reflejar el uso correcto.

## **504 Falla de registro del medidor**

Si un medidor no registra correctamente, se factura al miembro un consumo estimado, basado en el consumo histórico del mismo. Se considera el consumo del mes inmediatamente anterior, el consumo del mismo período en otros años, usos y tamaños comparativos de las cargas conectadas y otros datos relevantes. Si se prueba un medidor y se determina que sobre o subregistró por más del dos por ciento, se hará un ajuste de factura según se explica en “Ajustes de facturas” (Sección 605).

## **505 Pruebas de medidores**

La Cooperativa adquiere e instala los medidores eléctricos de acuerdo a las normas ANSI. Todos los medidores se prueban a un décimo del 1 por ciento antes de ser instalados en el predio del cliente. Todos los medidores clasificados para transformadores que registren una demanda de más de 200 kW se prueban anualmente en el terreno. Todos los demás medidores clasificados para transformadores se prueban en el terreno según un ciclo de cinco años. Los resultados de todas las pruebas se asientan en los registros de la Cooperativa.

Todos los medidores devueltos del terreno se reparan, si fuera necesario, y se prueban según las mismas normas arriba indicadas y los resultados se asientan en los registros de la Cooperativa.

Las pruebas de exactitud de medidores solicitadas por el miembro se facturan a la tarifa en vigencia publicada en el Programa de Tarifas. Si la exactitud del medidor está fuera de tolerancia en más del 2%, se cambiará el medidor y no se efectuarán cargos al miembro. Los resultados de las pruebas apropiadas se asientan en los registros de la Cooperativa.

## **600 FACTURACIÓN**

### **601 Período de facturación y pago de facturas**

- a. Las facturas del servicio regular se presentan mensualmente con las lecturas del medidor tomadas a intervalos regulares, las lecturas de verificación o computadas de otra manera, de acuerdo a los programas de tarifas y las Reglas y Regulaciones en vigor, y vencen en la fecha que determine la Cooperativa.
- b. Las facturas por servicios especiales o de corto plazo, incluido el costo de conexión y desconexión, pueden presentarse a discreción de la Cooperativa y son pagaderas a requerimiento.
- c. Los cargos por el servicio comienzan cuando el servicio se pone a disposición del miembro.
- d. Las cuentas de electricidad que no se pagan a la fecha de vencimiento están sujetas a un cargo por mora del 5%. EL cargo por mora se impone en las cuentas de electricidad mensuales cuando no se recibe el pago en una oficina de Flint a más tardar a las 5:00 p.m. del día de vencimiento impreso en la factura.

Cada cuenta tiene un mínimo de diecinueve (19) días desde la fecha de facturación para presentar el pago. La fecha de vencimiento es aproximadamente la misma todos los meses pero raramente será exactamente la misma. Los estados de cuenta de facturación mensuales contienen información detallada, que incluye un “importe a pagar si el pago se recibe a la fecha de vencimiento” y un “importe a pagar si el pago se recibe después de la fecha de vencimiento”. El importe a pagar se calcula según el programa de tarifas apropiado más el impuesto a las ventas aplicable. EL cargo por mora se calcula sobre la facturación excluido el impuesto a las ventas.

No hay exenciones generales del cargo por mora del 5% excepto en los siguientes casos:

- a. El cargo por mora se ajusta cuando se determina que Flint cometió un error.
- b. Se honran las cuentas que especifican fechas de pago a través de un contrato.

Se aplica lo siguiente.

- a. Flint continuará trabajando con los casos de penalidades, dando extensiones, etcétera, pero la penalidad se colocará sobre los importes extendidos.
- b. El cargo por mora se calcula sobre el centavo menor.
- c. Las fechas de vencimiento no caen en fines de semana o feriados observados por Flint.
- d. Los pagos deben estar en la oficina a más tardar a las 5:00 p.m. de la fecha de vencimiento. No se aceptan matasellos.
- e. Se promueve el pago con giros y puede ofrecerse un incentivo por participar.

### **602 Desconexión por falta de pago**

- a. La Cooperativa no es responsable si un miembro no recibe una factura de electricidad. Se espera que los miembros notifiquen prontamente a la Cooperativa si no la reciben. La falta de pago de una factura por esta razón no exime al miembro de la discontinuación del servicio o del pago de un recargo por mora.
- b. La Cooperativa se reserva el derecho de discontinuar el servicio de las cuentas no pagadas a la fecha de desconexión indicada en la factura.
- c. Se agregará a la cuenta del miembro un recargo por los viajes efectuados por los empleados de la Cooperativa a fin de entregar cuentas vencidas, efectuar reconexiones o transferencias. Para que se reconecte el servicio, deberá pagarse el monto total adeudado, incluido el recargo por viajes.
- d. La Cooperativa se reserva el derecho de aumentar el depósito de seguridad de un miembro por falta de pago o pagos con mora habituales.

### **603 Otras razones para la desconexión del servicio**

El servicio proporcionado a un miembro puede discontinuarse SIN AVISO PREVIO RAZONABLE pero con la aprobación del supervisor apropiado, en los siguientes casos:

- a. Por pago y manifestación fraudulentos sobre el uso del servicio eléctrico.
- b. Cuando los equipos o el cableado del miembro, o los equipos o líneas de la Cooperativa crean o contribuyen a crear una situación riesgosa
- c. Ante la manipulación indebida de cualquier cable, medidor, sello u otras instalaciones del servicio pertenecientes a la Cooperativa.
- d. Para reparaciones u operaciones de emergencia.
- e. Escasez o interrupción inevitable de la fuente de energía de la Cooperativa.
- f. Cuando sea necesario para proteger a la Cooperativa contra robos, fraudes o abusos.
- g. En caso de cancelación del servicio eléctrico o desocupación del predio por el miembro.
- h. Por una conexión eléctrica no autorizada.
- i. Por un uso de los equipos de la Cooperativa que afectan perjudicialmente al servicio de la misma a los demás miembros.

La Cooperativa se reserva el derecho de discontinuar el servicio eléctrico a cualquier miembro CON RAZONABLE AVISO PREVIO por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Falta de pago del servicio prestado, incluidos los cargos por mora o por viajes. La aplicación de esto se suspenderá temporalmente cuando la temperatura se mantenga a menos de 32°F todo el día o cuando el Servicio Meteorológico Nacional pronostique más de 99°F.
- b. Negación de un acceso razonable a los equipos de la Cooperativa.

- c. No instalación de la base del medidor en una pared exterior de la estructura a servir, para permitir acceso al medidor en todo momento
- d. Cuando los equipos o el cableado del miembro, o los equipos o líneas de la Cooperativa crean o contribuyen a crear una situación riesgosa.
- e. Infracción de las reglas, regulaciones, códigos, leyes u ordenanzas aplicables.
- f. Cuando hay más de una residencia o empresa en un medidor.
- g. Cuando se considera necesario para mejorar, reparar o rehabilitar el servicio.

La discontinuación del servicio por cualquiera de estas causas no libera al miembro de la obligación de pagar la energía recibida o los cargos especificados en cualquier contrato o póliza existente.

#### **604 Arreglos**

La Cooperativa puede desviarse de su política sobre cortes a facturas en mora sólo de acuerdo con las siguientes normas:

- a. Cuando se determina que la imposición de la política constituiría una penalidad indebida en relación al importe de la factura en mora y que la extensión del crédito por un período fijo o el arreglo del pago en cuotas de la cuenta no perjudicaría indebidamente a la capacidad de la Cooperativa para efectuar el cobro final de la misma.
- b. Cuando el miembro involucrado establece, a satisfacción de la Cooperativa, que la falta de pago de la factura resultó de un error de la Cooperativa o un error del cual el miembro no es responsable.
- c. Cuando la factura en cuestión es una cuenta final que cubre el servicio a una granja, vivienda o cuenta residencial de otro tipo, cuyo edificio principal fue destruido por un incendio no causado por actos premeditados del miembro o sus familiares
- d. Cuando la desconexión puede representar un peligro inminente para el miembro u otras personas debido a una enfermedad.

#### **605 Ajustes de facturas**

- a. Si se determina que un medidor tiene un error superior al 2% (+/-), la Cooperativa confeccionará nuevamente la factura del miembro y ajustará las facturas de los tres meses precedentes. Cada factura ajustada se estima en función de todos los datos pertinentes conocidos.
- b. Toda vez que se determine que por cualquier razón que no sea la calibración incorrecta, el aparato de medición no registró el consumo verdadero, el consumo del miembro durante el período completo de registro incorrecto se estimará en función de todos los datos pertinentes conocidos, y la factura del miembro correspondiente a tal período se ajustará en consecuencia.
- c. Cuando se determine que los miembros están en una tarifa incorrecta, el cambio de facturación a la tarifa correcta se aplicará a la factura del mes en que se realice la verificación. No obstante, se pueden realizar ajustes en función de todos los datos pertinentes conocidos.

#### **606 FUNDACIÓN FLINT – OPERACIÓN REDONDEO**

La Fundación Flint (Flint Foundation) es un programa de servicios a la comunidad administrado para la Cooperativa por un directorio de la fundación independiente. La Fundación administra los fondos a distribuir entre las causas locales que lo ameriten.

Los fondos de la Operación Redondeo (Operation Round-Up) provienen de las contribuciones voluntarias de los miembros participantes de la Cooperativa mediante el “redondeo hacia arriba” de sus cuentas mensuales al dólar siguiente. La Fundación Flint opera independientemente de la Cooperativa. Una resolución del directorio de la Cooperativa permite el cobro y el desembolso de estos fondos a la Fundación.

#### **607 Cargos por reconexión y transferencia**

- a. Cargo por reconexión: Cuando el servicio de un miembro se discontinúa por razones que no sean la falta de pago, se aplicará antes de la reconexión, cuando corresponda, un cargo no reembolsable.

b. Cargo por transferencia: Se cobra un derecho por transferencia cuando un miembro requiere la desconexión en un lugar y la reconexión en otro.

## **700 SERVIDUMBRES DE PASO, DERECHOS DE ACCESO Y PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA**

### **701 Obligación del miembro de otorgar servidumbres de paso a la Cooperativa si ésta lo requiere**

En caso de requerimiento de la Cooperativa, cada miembro debe firmar y entregar a la Cooperativa servidumbres o derechos de paso en, sobre y debajo los terrenos de propiedad del miembro, de acuerdo con los términos y condiciones razonables que solicite la Cooperativa, a fin de suministrar el servicio eléctrico al miembro o a otros miembros, o para la construcción, operación, mantenimiento o reubicación de las instalaciones eléctricas de la Cooperativa.

### **702 Derecho de acceso**

Los empleados identificados de la Cooperativa deben tener derecho de acceso seguro a los predios del miembro a toda hora razonable a los fines de leer los medidores, evaluar, instalar, mantener o desmontar todos o cualquiera de los equipos e instalaciones de propiedad de la Cooperativa.

#### **702.1 Ingreso y salida – Predios cerrados**

Los miembros deben proporcionar a los empleados de la Cooperativa acceso seguro a los predios a los fines de construir instalaciones eléctricas, leer medidores, probar, reparar, desmontar o intercambiar todos o cualquier equipo perteneciente a la misma.

Se requiere cooperación entre la Cooperativa y el miembro. Los diversos sistemas de cierre se manejan de la siguiente manera:

1. Predios cerrados con cadenas y cables:  
En los casos que se usen cadenas y cables para impedir la entrada, la Cooperativa instalará una cerradura propia en serie con la cadena o cable. No se permite el cierre de argolla a argolla.
2. Puertas de entrada:  
Las puertas de entrada se deben cerrar de la misma manera arriba indicada, no obstante, si por alguna razón no es posible, se proporcionará una “caja de cerradura” en la puerta:
3. Puertas electrónicas:  
Los miembros que tienen puertas electrónicas deben proporcionar a la Cooperativa el código de entrada a la propiedad. El código debe registrarse con el despachador.
4. Otras situaciones o dispositivos de cierre:  
Si existen o se necesitan dispositivos de cierre distintos a los arriba indicados, las soluciones se manejarán caso por caso.
5. Conducta de los empleados en los predios:
  - a. Los empleados deben cerrar con llave las puertas al entrar y salir, para asegurar que nadie entre o salga de la propiedad a través del acceso de la Cooperativa.
  - b. Los empleados no deben entrar a los edificios salvo que esté presente el dueño o un representante del mismo.
  - c. La conducta mientras están en los predios debe responder a los estándares profesionales más elevados en todo momento.
  - d. Ningún empleado debe entrar a los predios excepto para realizar trabajos de la Cooperativa.

### **703 Protección de la propiedad de la Cooperativa en los predios de los miembros**

El miembro debe proteger los equipos de la Cooperativa existentes en sus predios y no interferir, alterar o permitir interferencias con los mismos, o la alteración de los medidores u otras propiedades, incluidos los

dispositivos de gestión de carga, excepto con debida autorización de los representantes de la Cooperativa. El costo de los reemplazos y reparaciones necesarias para corregir los daños a la propiedad de la Cooperativa debidos, causados o surgidos del descuido, negligencia, vandalismo o mal uso por personas no autorizadas, será pagado por la o las personas responsables de tales daños.

#### **704 Manipulación indebida de los equipos de la Cooperativa**

Cuando se determine que alguien manipuló indebidamente los equipos de la Cooperativa, se tomarán todas las acciones apropiadas que se consideren necesarias, particularmente en lo relacionado con la seguridad.

1. Se sellarán todos los medidores de propiedad e instalados por la Cooperativa, así como todas las bases de medidores en las que están instalados los medidores.

2. Los sellos de las bases de medidores deben ser rotos o removidos sólo por empleados o empleados de contratistas de la Cooperativa, excepto cuando haya otra persona autorizada, tal como un electricista o bombero, para romper el sello del medidor y retirar este último de la base en los casos en que se justifique tal acción. Se asentará tal acción en los registros y se volverá a sellar la base del medidor tan pronto resulte factible.

3. Cuando la Cooperativa tenga evidencias razonables de que un miembro obtiene toda o parte de su electricidad por cualquier método que interfiera con la correcta medición del servicio eléctrico o haya hecho una conexión no autorizada para obtener dicho servicio, el servicio eléctrico puede discontinuarse en cualquier momento.

4. La cuenta por la manipulación indebida incluirá los cargos por el servicio no medido estimado más todas las penalidades, cargos por viaje u otros cargos aplicables que determine la Cooperativa.

De acuerdo con O.C.G.A. 16-7-25, dañar, lesionar o interferir este medidor o los equipos relacionados es ilícito y puede originar enjuiciamiento.

5. Los cargos relacionados con la manipulación indebida incluyen lo siguiente:

a. El miembro debe pagar el costo de la reparación o reemplazo del equipo dañado como resultado de la interferencia con el medidor u otros equipos, más la mano de obra y demás costos asociados con la reparación o reemplazo, más

b. Se cobrará el costo real de la investigación por 1) manipular indebidamente el medidor u otros equipos de la Cooperativa o 2) realizar conexiones eléctricas no autorizadas, más

c. Se aplicarán cargos por la reconexión del servicio de acuerdo con los cargos por viaje apropiados (durante o después los horarios de trabajo normales), el cargo por desvío de corriente, el consumo estimado y el cargo por corte de sellos.

Si la reconexión requiere un técnico de líneas de servicio, se aplicarán los cargos apropiados por trabajo durante o después el horario normal de trabajo.

d. Se demandará a las personas involucradas con el robo de energía o el vandalismo hasta el pleno alcance de la ley.

#### **800 RETIRADA DEL MIEMBRO – CONDICIONES GENERALES**

Consulte *Estatutos, Artículo I Sección 6* de la Cooperativa:

a. Todo miembro puede retirar su adhesión cumpliendo los términos y condiciones uniformes que el Directorio de la Cooperativa pueda prescribir.

b. El Directorio de la Cooperativa puede, por voto afirmativo no inferior a la mayoría de todos sus miembros, expulsar a cualquier miembro que no cumpla cualquiera de las cláusulas de los **Artículos de Incorporación, Estatutos o Reglas y Regulaciones** de la Cooperativa adoptadas por el Directorio, pero únicamente si la Cooperativa notificó por escrito a ese miembro que el incumplimiento lo hacía pasible de expulsión y el incumplimiento persistió durante al menos diez días después de la notificación. Todo miembro expulsado puede ser rehabilitado por mayoría de votos del Directorio de la Cooperativa o puede apelar y ser rehabilitado por mayoría de votos de los miembros en cualquier asamblea anual o especial.

c. En caso de retirada, fallecimiento, cesación de la adquisición de energía eléctrica, cesación de existencia o expulsión de un miembro, se dará por rescindida inmediatamente la adhesión del mismo.

d. En caso de retirada o rescisión de la adhesión de cualquier manera, la Cooperativa reembolsará al miembro el importe del derecho de adhesión pagado por el mismo, teniendo en cuenta, sin embargo, que la Cooperativa deducirá de dicho importe todas las deudas u obligaciones impagas del miembro a la Cooperativa.

## **900 VARIOS**

### **901 Cortes de energía programados**

Si bien la mayor parte del trabajo de mantenimiento y reparación se realiza con las líneas energizadas, hay situaciones que requieren el corte de la energía. Tal trabajo se realizará, en la medida de lo posible, en horarios que causen los menores inconvenientes posibles a los miembros. Si es factible, se notificará anticipadamente a los miembros afectados por tales interrupciones. Se harán todos los esfuerzos razonables para contactar a los miembros identificados en la Lista de Soporte a la Vida de la Cooperativa.

#### **901.1 Cortes de energía**

La Cooperativa se reserva el derecho de discontinuar el servicio eléctrico a cualquier miembro si hay escasez de generación o una alteración muy extendida del sistema que pueda causar un corte de energía a nivel estatal o regional.

### **902 Notificación de desconexión del servicio**

Todo miembro que desee discontinuar el servicio o cambiarlo de un lugar a otro debe dar aviso a la Cooperativa con tres días hábiles de anticipación, siempre que tal notificación no infrinja las obligaciones contractuales. El miembro es responsable de toda la energía eléctrica usada en la ubicación del medidor hasta la desconexión o transferencia.

### **903 Luces de seguridad**

Instalaciones: Se dispone de luces de seguridad para instalación para los miembros a las tarifas aplicables vigentes. Se debe disponer de un acceso adecuado para equipos pesados en los lugares en que las luces requieran postes para su instalación. Las personas que no sean propietarios y requieran la instalación de una luz de seguridad deben pagar el cargo de servicio o los cargos de construcción aplicables, antes de la instalación. Reparaciones: Los cortes de las luces de seguridad deben informarse a la Cooperativa para su reparación. Las reparaciones programadas de las luces de seguridad se realizan durante las horas de trabajo normales.

#### **903.1 Luces de la calle**

Instalaciones: Las instalaciones de iluminación de calles se programan después de recibir la autorización correspondiente de un organismo apropiado del área atendida por la Cooperativa. Reparaciones: Los cortes de las luces de la calle deben informarse a la Cooperativa para su reparación. Las reparaciones se programan a conveniencia de la Cooperativa.

## **904 SOLICITUD DEL MIEMBRO PARA PRESENTARSE AL DIRECTORIO**

El Directorio mantiene reuniones mensuales programadas regularmente el cuarto martes de cada mes, salvo que dicha junta lo programe de otra manera. Todo miembro que solicite presentarse en una reunión del Directorio debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Realizar una solicitud escrita al presidente del Directorio, con copia al presidente/CEO, que debe recibirse como mínimo dos (2) semanas antes de la reunión mensual. Las solicitudes efectuadas dentro de ese período se difieren hasta la reunión siguiente.
- b. En la solicitud escrita, proporcionar un resumen de las cuestiones y temas a presentar.
- c. En la solicitud escrita, proporcionar el nombre y dirección del miembro que realiza la presentación y los nombres y direcciones de las demás personas que le acompañarán durante la misma.

Cuando presente la solicitud según se indica arriba, se notificará al miembro acerca de la hora y lugar disponibles para la presentación, así como el tiempo asignado a la misma. La programación de la presentación puede modificarse en caso de circunstancias extraordinarias o si el problema se resolvió.

### **905 Notificaciones a y de los miembros**

Toda vez que estas regulaciones estipulen que se debe dar o enviar notificación a la Cooperativa, se considera suficiente la notificación entregada o enviada por correo con franqueo prepago a cualquier oficina de la Cooperativa. Análogamente, la notificación de la Cooperativa al miembro se considera suficiente cuando se coloque en el correo estadounidense dirigida a la dirección obrante en los registros de la Cooperativa.

### **906 Horarios de oficina y de servicio**

Las oficinas centrales de la Cooperativa están en Reynolds, Georgia. Otras oficinas se encuentran en Perry, Upatoi, Fort Benning y Warner Robins (2). Todas las oficinas administrativas están abiertas de lunes a viernes, de 8 am a 5 pm, a excepción de la de Upatoi, que cierra de 12:00 a 1:00 p.m.. Algunos locales están cerrados en los feriados observados por la Cooperativa. El trabajo de servicio de emergencia se realiza durante las 24 horas, los siete días de la semana. Hay operadores del sistema de guardia las 24 horas del día. El personal de servicio puede contactarse llamando a una de las oficinas indicadas en las guías. En caso de corte de energía, llame sin cargo al 1-888-354-6836. Los teléfonos se atienden de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 7:00 p.m. y pueden realizarse trámites por Internet las 24 horas del día en [www.flintenergies.com](http://www.flintenergies.com).

(Página en blanco)

**Flint Electric Membership Cooperation**  
**Declaración de No Discriminación**

Flint Electric Membership Corporation está sujeta a las cláusulas del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus enmiendas; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, con sus enmiendas; y las reglas y regulaciones del Departamento de Agricultura de EE.UU. que prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades basada en la raza, el color, el origen nacional, el género, la religión, la edad, la discapacidad, el credo político, la orientación sexual, y el estado civil o familiar. (No todas las bases de discriminación prohibidas se aplican a todos los programas). Las personas con discapacidades que requieren medios de comunicación o información de programas alternativos (Braille, letra grande, cinta de audio, etc.) deben contactar al TARGET Center del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD).

Para presentar una denuncia de discriminación, diríjase por escrito a USDA, Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Avenue, S.W. Washington, DC 20250-9410 o llame al (202) 720-5964 (voz y TDD). El USDA es un proveedor y empleador de igualdad de oportunidad.

(Página en blanco)

## ANEXO A

### PROGRAMA DE TARIFAS

(En vigencia desde el 01-01-2006)

Derecho de adhesión:	\$15
Derecho de establecimiento de cuenta:	\$15
Transferencia del servicio:	\$15 (en horario de trabajo); \$40 (después del horario de trabajo)
Derecho por viaje de desconexión por falta de pago:	\$25 (en horario de trabajo)
Derecho por viaje de reconexión por falta de pago:	\$25 (en horario de trabajo); \$50 (después del horario de trabajo)
Desconexión o reconexión en el poste (si se requiere personal de servicio):	\$75 (en horario de trabajo); \$100 (después del horario de trabajo)
Desconexión o reconexión de medidor CT:	\$75 (en horario de trabajo); \$100 (después del horario de trabajo)
Desconexión o reconexión temporal de luz de seguridad activa:	\$25
Cambio de accesorio de iluminación dentro del año a partir de la instalación inicial:	\$100
Servicio temporal a edificio (como adelanto del servicio permanente):	\$60–Monofásico; \$250–Trifásico (en horario de trabajo)
Servicio a cargas temporales (desde instalaciones existentes):	\$100-Monofásico; \$300-Multifásico (en horario de trabajo)
Llamada de Servicio al local del miembro cuando se determina que el problema es del miembro en vez de la Cooperativa	\$75 (durante horario); \$100 (después de horaio) para técnico de línea; \$50 (durante horario); \$75 (después de horario) para técnico del servicio de miembro
Cargo por desvío de corriente:	\$500.00 (Manipulación indebida del medidor)
Cargo por corte no autorizado de sello:	\$25 (en horario de trabajo)
Prueba de exactitud del medidor (en horario de trabajo a pedido del miembro):	\$75
Auditoría energética con recorrido de vivienda:	\$50
Comprobación de varillas de conexión a tierra para contribuir a la protección contra daños por rayos:	\$35 (exención del derecho si el miembro instala varillas adicionales).
Protección contra sobretensiones transitorias:	\$35 instalación y \$5.95 por mes
Cargos por movimiento de viviendas:	\$500 (mínimo cuatro horas por camión); \$125 (carga horario multiplicado por cuatro horas)
Visita del servicio al predio del miembro cuando se determina que el problema corresponde al miembro y no a la Cooperativa	\$75 (en horario de trabajo); \$100 (después del horario de trabajo) <i>para</i> el técnico de líneas;
Servicio nuevo — sólo medidor:	\$50 (después del horario de trabajo)
Postes para medidor:	\$70
Tarjeta de crédito del miembro (cargo mensual máximo permitido en la tarjeta para pagar la cuenta de electricidad)	\$5,000
Cargo por cheque devuelto:	El máximo permitido por las leyes de Georgia (según el Official Code of Georgia Annotated Code 13-6-15, en vigencia desde el 1° de julio de 2003) o \$30 más el cargo bancario vigente.